



MAT: Otorga Permiso de Ocupación de Bien Nacional de uso público a doña Silvana Godoy Ríos.

ALGARROBO, 23.05.2013.

DECRETO N° 1.694/

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
6. D.A. N° 2.285 de fecha 02.11.2010 unifica y modifica ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros no considerados en el D.L 3.063 de 1979 sobre rentas Municipales.
7. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
8. Solicitud de fecha 19 de abril de 2013, presentada por doña Silvana Godoy Ríos al Sr. Alcalde de la Comuna de Algarrobo y autorizada por dicha entidad edilicia.
9. Informe de uso de suelo de la D.O.M. N° 661-2012 de fecha 28.12.2012.
10. Informe Técnico D.O.M. N° 48/2012 de fecha 23.01.2013.
11. Memorándum N° 39 de fecha 14.02.2013 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador, Dpto. de Inspección Municipal.
12. Plancheta ubicación.

CONSIDERANDO:

- I. La solicitud de fecha 19 de abril de 2013 presentada por doña Silvana Godoy Ríos, mediante la cual solicita al Sr. Alcalde permiso de ocupación de Bien Nacional de uso público, espacio limitado conforme las especificaciones técnicas informadas mediante Memorándum N° 39-13 de fecha 14.02.2013, emitido por el Dpto. de Inspecciones Municipales, con ubicación en Parque Canelo-Canelillo, Comuna de Algarrobo, según plancheta de ubicación adjunta.
- II. Informe de uso de suelo de la D.O.M. N° 661-2012 de fecha 28.12.2012.
- III. Informe Técnico N° 48/2012 de fecha 23.03.2013 emitido por la D.O.M.
- IV. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:
Art. 5.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
 - c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
 - d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;
 - e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;**Art. 36.-** "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".
Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63.- "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;

g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

V. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. Otorga permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público situado en **Parque Canelo Canelillo, Comuna de Algarrobo, según plancheta de ubicación, que se adjunta como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, a doña Silvana De Los Ángeles Godoy Ríos, Cédula Nacional de Identidad N°**

con domicilio particular en

con vigencia desde el mes de

mayo de 2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive, para la instalación de un Canopy, como transporte aéreo de cables suspendidos entre dos plataformas. Los límites físicos del bien nacional de uso público a ocupar, en virtud de lo informado en Memorándum N° 39-13 de fecha 14.02.2013, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, son los siguientes:

12.0 mts2 (doce metros cuadrados).

II. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.

III. El referido permiso municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales, a fin de constatar que el contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial conforme Patente Municipal otorgada y en el bien Nacional de Uso Público autorizado.

IV. ANOTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHIVASE.

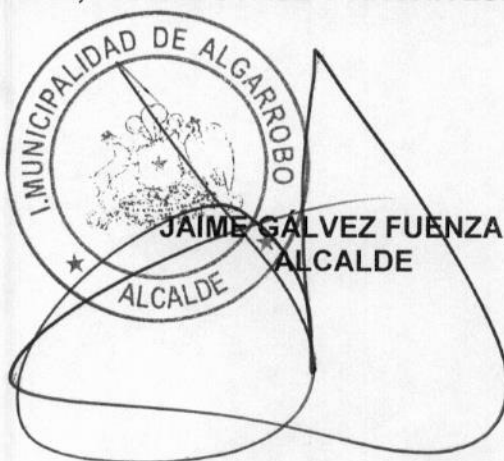


PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/MRT/PMP/vco

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Unidad de Control. (1)
- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)



JAIME GALVEZ FUENZA
ALCALDE

CONTROL INTERNO

RECEPCION DOCUMENTO N° 13 : 5 5
24 MAYO 2013 HORA
SABIDA
29 MAYO 2013 N° 16 : 5 0